



IMPUESTOS
INTERNOS

09/10/2025

G. L. Núm. 4775XXX

Señores
XXXX

Distinguidos señores:

En atención a la comunicación recibida en fecha XXX, mediante el cual la sociedad XXXX, RNC XXX, indica que realiza operaciones comerciales que involucran moneda extranjeras, y en el marco de la implementación del sistema de Facturación Electrónica, solicita la interpretación oficial y clara sobre cuál es la tasa de cambio que debe utilizarse para la emisión de facturas, de modo que garantice el cumplimiento de las obligaciones tributarias y evite posible contingencias futuras; esta Dirección General le informa que:

De acuerdo con las informaciones suministradas en su consulta, les informamos que en nuestra página web institucional, en la Sección de "Estadísticas Tributarias", son publicadas las tasas de cambio del dólar y euro por fecha para las transacciones tributarias e inmobiliarias que deben utilizarse en las operaciones comerciales de las sociedades comerciales entre sí y las personas naturales. Estas tasas son las utilizadas para la compra de divisas convertibles, publicadas diariamente por el Banco Central, por vía de consecuencia deben ser las utilizadas como referencia a los fines de lo consultado.

Es preciso señalar que, debido a que por lo general las empresas no tienen acceso directo al intercambio de divisas con el Banco Central de la República Dominicana, a los fines de ajustar sus transacciones desde la perspectiva financiera, se puede tomar como referencia las tasas utilizadas por el sector financiero regulado, dado que las mismas son reguladas por el referido Banco y presentar los efectos cambiarios tal y como lo establece el artículo 293 del Código Tributario.

Atentamente,



Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

